

Dicha Orden comprenderá todas las vacantes—cualquiera que sea la Bolsa a que correspondan—que el Ministerio acuerde incluir en la convocatoria, y desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la fecha en que se celebre el aludido ejercicio escrito habrán de transcurrir tres meses como mínimo.

Segunda.—Podrán participar en el concurso-oposición todos los Agentes de Cambio y Bolsa en activo, siempre que cuenten, por lo menos, con cinco años de servicios efectivos.

Tercera.—Los Agentes a quienes interese concurrir al concurso-oposición lo solicitarán dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

En dicha instancia, además de consignar cuantos datos exigen con carácter general las vigentes disposiciones legales, harán constar la plaza o plazas que concretamente solicitan y los méritos que posean como puntuables, según el baremo incluido en la norma octava de esta Instrucción provisional, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados.

También se unirá a la instancia un certificado expedido por la Junta Sindical del Colegio a que pertenezca el solicitante, en donde se expresarán la fecha de la toma de posesión de su cargo, el tiempo de servicios efectivos prestados en el ejercicio profesional y si ha sido o no objeto de sanciones, indicando éstas y sus causas en caso afirmativo. A este certificado podrá agregar la respectiva Junta Sindical, si lo considera oportuno, un informe relativo al Agente interesado.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, indicando, con respecto a estos últimos, los motivos determinantes de la exclusión.

Cualquier reclamación contra las aludidas relaciones provisionales habrá de formularse ante dicho Centro directivo por parte interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el indicado plazo sin que se haya producido reclamación alguna, adquirirán carácter definitivo las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en su caso.

Quinta.—El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición será designado por el Ministerio de Hacienda, y estará constituido así:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con facultad de delegar en el Síndico de la Bolsa a que correspondan las vacantes objeto del concurso-oposición; si éstas pertenecieran a más de una Bolsa, la delegación recaerá, en su caso, en el Síndico de más edad.

Vocales: Tres Agentes de Cambio y Bolsa, que serán los Síndicos Presidentes de cada una de las tres existentes, siempre que en ellas vayan a cubrirse plazas por este procedimiento; la Bolsa que no tenga plazas incluidas en la convocatoria estará representada, en todo caso, en el Tribunal por un Agente propuesto al efecto por la respectiva Junta Sindical. En caso de incompatibilidad de alguno de los Síndicos será reemplazado en el Tribunal por quien reglamentariamente le sustituya en tal cargo.

Un Catedrático de las Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central, de los propuestos en terna por el Rector de la misma.

Un Abogado del Estado.

Actuará de Secretario con voz y voto un funcionario del Ministerio de Hacienda, que habrá de pertenecer a un Cuerpo especial, para cuyo ingreso se exija alguno de los títulos necesarios para opositar a Agente de Cambio y Bolsa.

El Tribunal se designará después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de concursantes admitidos y, en su caso, excluidos, y la correspondiente Orden ministerial también deberá publicarse en el citado «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el de calidad del Presidente. Para la validez de los acuerdos será necesaria la concurrencia, por lo menos, de cinco de sus miembros.

Sexta.—Las pruebas selectivas para la provisión de plazas por este turno consistirán en un concurso de méritos y un ejercicio escrito sobre temas de carácter monográfico.

Séptima.—Una vez publicado el nombramiento del Tribunal y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la norma cuarta sin formularse reclamación alguna, o sustanciadas éstas, en su caso, las instancias, con todos sus antecedentes, se entregarán al Tribunal para que inicie sus actuaciones, comenzando por la calificación de méritos de los concursantes.

Octava.—Para la puntuación de los méritos alegados por los Agentes solicitantes el Tribunal se atenderá al siguiente baremo:

	Puntos
1) Antigüedad. Por cada trienio completo de servicios efectivos	1
La puntuación máxima por este concepto no podrá exceder de diez puntos.	
2) Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas, en Ciencias Sección de Matemáticas y Profesor Mercantil; por cada uno de ellos	2
3) De haber obtenido, en las mismas ramas el título de Doctor o el de Intendente o Actuario de Seguros; por cada uno	1
4) Por haber conseguido mediante oposición la plaza de Agente de Cambio y Bolsa	2
5) Oposiciones ganadas para Cuerpos o destinos dependientes del Estado, siempre que se hubiese exigido cualquiera de los títulos enumerados en el apartado 2); por cada una	1
6) Por trabajos publicados u otros méritos, a discreción del Tribunal, hasta	2

De la suma obtenida por aplicación de los índices que anteceden se deducirán dos puntos por cada falta grave y cuatro por cada falta muy grave en que haya incurrido el Agente y que hubieran sido sancionadas en virtud de resolución firme.

Efectuada la calificación por el Tribunal, se publicará suficientemente detallada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días hábiles para solicitar del mismo Tribunal la rectificación de los errores de hecho que, en su caso, pudieran haberse producido.

Novena.—El ejercicio escrito, que se celebrará en Madrid, consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, un tema, determinado por sorteo, de los que figuren incluidos en el programa publicado con la respectiva Orden de convocatoria.

Dicho programa constará de treinta y cinco temas de carácter monográfico, que versarán sobre cuestiones de Derecho mercantil, Derecho civil, Derecho bursátil, Economía y Hacienda.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado, por lo menos, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio.

Los ejercicios serán leídos por el propio opositor en sesión pública, convocada al efecto, antes de ser calificados por el Tribunal, que, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, podrá admitir la delegación de un opositor en otro para la lectura del ejercicio.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar el ejercicio en el día, hora y local que el Tribunal haya señalado, o que no comparezcan a la lectura en público a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La puntuación máxima que podrá atribuirse a este ejercicio será de quince puntos, y la correspondiente a cada concursante se determinará hallando la media que resulte de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, prescindiendo para el cálculo de la más alta y de la más baja.

Décima.—La puntuación definitiva de cada concursante estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en el ejercicio escrito, conforme se dispone en las normas octava y novena.

Será necesario celebrar y calificar el concurso-oposición aun en el supuesto de que para una determinada plaza se haya presentado una sola instancia.

Undécima.—Concluidas las actuaciones del concurso-oposición, el Tribunal propondrá al Ministro de Hacienda, por mediación de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, la designación para las plazas vacantes de los Agentes que, habiendo concursado expresamente a las mismas, hayan obtenido puntuación más alta. En ningún caso se podrá proponer mayor número de Agentes que el de vacantes incluidas para cada plaza en concreto en la Orden de convocatoria.

Duodécima.—Aprobada la propuesta por el Ministro de Hacienda, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose a formalizar los trámites reglamentarios para el traslado de los Agentes de Cambio y Bolsa incluidos en la referida propuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Agentes de Cambio y Bolsa que han de proveerse mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 26

del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y en la Instrucción provisional de fecha de hoy.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confieren el citado Decreto y las demás disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa para cubrir tres plazas en la Bolsa de Madrid y una en la de Barcelona, con sujeción a las normas establecidas en la Instrucción provisional de esta misma fecha.

2.º Los Agentes a quienes interese concurrir a este concurso-oposición lo solicitarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la que constarán cuantos antecedentes se expresan en la norma tercera de dicha Instrucción provisional, acompañándose asimismo los documentos que procedan con arreglo a lo dispuesto en la citada norma.

3.º Una vez publicada la relación de aspirantes, conforme se determina en la norma cuarta de la referida Instrucción, y nombrado el Tribunal, se entregarán a éste todos los antecedentes necesarios para el comienzo de sus actuaciones.

4.º El ejercicio escrito se celebrará en Madrid en la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso, y las cuestiones a desarrollar serán las incluidas en el programa inserto a continuación de esta Orden.

5.º Todos los avisos y convocatorias relativos a este concurso-oposición se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, sin perjuicio de insertar en el «Boletín Oficial del Estado» aquellos que correspondan por disponer así expresamente la repetida Instrucción provisional.

6.º Terminadas las actuaciones referentes al concurso-oposición y calificados los aspirantes que hayan participado en el mismo, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio por mediación de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con los Agentes que en total hayan obtenido para cada plaza la mejor puntuación, sin que en ningún caso se pueda proponer un número de aspirantes superior al de vacantes para cada plaza en concreto.

7.º Una vez aprobada la propuesta por el Ministro de Hacienda, la correspondiente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», formalizándose todos los trámites reglamentarios para el traslado de los Agentes incluidos en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

PROGRAMA ANEJO A LA ORDEN MINISTERIAL DE ESTA MISMA FECHA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR, EN TURNO RESTRINGIDO, PLAZAS VACANTES DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Tema 1. El derecho de las Sociedades anónimas y las concentraciones de Empresas

Tema 2. Organos de control en las Sociedades mercantiles. Legislación comparada.

Tema 3. Los fondos de reserva de las Sociedades anónimas. Clases. Naturaleza jurídica y económica. Fines, materialización y representación.

Tema 4. El deber de información con respecto al accionista por parte de las Sociedades. Doctrina y legislación comparada.

Tema 5. Títulos de renta fija. Clases. Normas que regulan en el Derecho español su emisión, circulación y amortización.

Tema 6. La regularización de balances. Análisis jurídico y económico de la legislación vigente en España.

Tema 7. La Banca privada. Régimen legal en España.

Tema 8. Fondos de inversión mobiliaria. Legislación comparada.

Tema 9. Financiación de ventas a plazos. Régimen legal.

Tema 10. El contrato de cuenta corriente.

Tema 11. Los préstamos sobre mercancías en las Leyes mercantiles.

Tema 12. La hipoteca mobiliaria en las relaciones mercantiles.

Tema 13. La letra de cambio como instrumento de crédito. Sus consecuencias jurídicas.

Tema 14. Los regimenes económicos matrimoniales y los títulos valores.

Tema 15. La doctrina de la representación y las normas bursátiles.

Tema 16. Inversiones obligatorias en valores mobiliarios. Fines y efectos económicos. Principales casos que se ordenan en la vigente legislación española.

Tema 17. La fe pública mercantil.

Tema 18. Los contratos bursátiles.

Tema 19. La cotización oficial. Sus efectos.

Tema 20. Inversiones extranjeras en España. Sus aspectos económicos y jurídicos.

Tema 21. Análisis financiero de Empresas.

Tema 22. Los Bancos de emisión.

Tema 23. Las Cajas de Ahorro. Crédito e inversiones.

Tema 24. El crédito oficial y sus Organismos de financiación.

Tema 25. Crédito al comercio exterior

Tema 26. La política de crédito y el desarrollo económico.

Tema 27. El tipo de interés y los mercados de dinero y de capitales. La propensión a la liquidez.

Tema 28. Los ciclos económicos y los mercados de valores.

Tema 29. El acelerador y multiplicador de la inversión.

Tema 30. Cooperación monetaria internacional.

Tema 31. La Deuda pública en España. Antecedentes históricos y situación actual.

Tema 32. Evolución y estructura del gasto público español.

Tema 33. Efectos de los impuestos indirectos sobre el mercado de valores mobiliarios.

Tema 34. La política fiscal. Función económica del Estado. La redistribución de la renta

Tema 35. Los problemas estructurales de la economía española. El Plan de Desarrollo Económico y Social.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se anuncia concurso-oposición para proveer plazas de Especialistas con destino inicial en Madrid.

Previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso-oposición para proveer las siguientes plazas: dos plazas de Especialista de segunda, dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, gratificación complementaria de 7.600 pesetas y otras reglamentarias; una plaza de Especialista de tercera, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, gratificación complementaria de 7.600 pesetas y otras reglamentarias, todas ellas con destino inicial en Madrid.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

a) Ser español.

Para los Especialistas de segunda, mayor de edad y no haber cumplido los treinta y seis años dentro de 1966.

Para el Especialista de tercera, no haber cumplido los veinte años dentro de 1966

Si algún concursante procediera de personal obrero o eventual con años de servicio en Centros de este Patronato, el tope de edad le será dispensado.

b) Poseer certificado de estudios primarios.

c) No tener antecedentes penales, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán su solicitud, debidamente reintegrada, en la Secretaría del Patronato «Juan de la Cierva» (Serrano, 150, Madrid-6), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. También podrán ser presentadas las instancias en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se indicará en las instancias el domicilio del solicitante y se manifestará en forma impresa que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir en el concurso-oposición. Igualmente se acompañará una relación de estudios cursados, títulos o certificados de carácter profesional que se posean, puestos o cargos desempeñados y cuantos méritos deseen hacerse valer. Indicarán si concurren a las plazas de Especialistas de segunda o de tercera.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los concursantes admitidos y excluidos. Si éstos consideran infundada su exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tri-